



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Lunes 6 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13213

550139

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

RR.DD. N°s. 085 y 086-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Asesoras de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL **550140**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.M. N° 125-2015-EF/43.- Autorizan viaje de Viceministro de Economía a EE.UU., en comisión de servicios **550140**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 130-2015-MTC/03.- Aprueban la renovación de la autorización otorgada por R.VM. N° 479-2006-MTC/03, a la empresa Red de Comunicaciones Chavín S.R.L. **550141**

R.VM. N° 131-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM, en la localidad de Juli, departamento de Puno **550142**

R.VM. N° 133-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad de Tingo María, departamento de Huánuco **550145**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 150-2015-P-CSJCL/PJ.- Revalidan inscripción de Peritos Judiciales en la Corte Superior de Justicia del Callao **550148**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0127.- Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **550149**

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Designan Asesoras de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL****RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 085-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, en este contexto, se ha visto conveniente contar con un profesional para que asesore al despacho de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR con efectividad al 01 de abril de 2015, a la Abogada Leslie Carol Urteaga Peña, como Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1220011-1**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 086-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, en este contexto, se ha visto conveniente contar con un profesional para que asesore al despacho de la Dirección Ejecutiva;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR con efectividad al 01 de abril de 2015, a la Abogada María Luisa Anzualdo Vásquez, como Asesora de la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALVARO MARTÍN QUIÑE NAPURÍ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural - AGRO RURAL

1220011-2**ECONOMIA Y FINANZAS****Autorizan viaje de Viceministro de Economía a EE.UU., en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 125-2015-EF/43**

Lima, 1 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, las Reuniones de Primavera 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial (GBM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), se llevarán a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 19 de abril de 2015; asimismo, se han programado reuniones previas como seminarios, sesiones informativas regionales, conferencias de prensa y muchos otros eventos centrados en la economía mundial, el desarrollo internacional y los mercados financieros mundiales, iniciándose éstas el día 13 de abril de 2015;

Que, el objetivo de las Reuniones de Primavera es debatir diferentes temas relacionados con la perspectiva económica mundial de crecimiento y desarrollo, así como la eficacia de la ayuda internacional a los países en vías de desarrollo;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje del señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, Viceministro de Economía, para que participe en los eventos mencionados; por la vinculación de los temas a tratar con los aspectos económicos que se encuentran bajo las competencias de este Ministerio;

Que, el literal f) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que realicen los funcionarios del Poder Ejecutivo para participar en las reuniones de los organismos multilaterales financieros de los que el país es miembro, se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado en comisión de servicios, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que

aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, del 15 al 20 de abril de 2015, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US\$ 1 643.68
Viáticos (5 días) : US\$ 2 200.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1219722-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban la renovación de la autorización otorgada por R.VM. N° 479-2006-MTC/03, a la empresa Red de Comunicaciones Chavín S.R.L.

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 130-2015-MTC/03**

Lima, 26 de marzo de 2015

VISTO, el escrito de registro N° 2012-082792 del 12 de diciembre de 2012, mediante el cual la empresa RED DE COMUNICACIONES CHAVÍN S.R.L., solicita la renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaraz, departamento de Ancash;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 479-2006-MTC/03 del 18 de setiembre del 2006, se renovó la autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 541-95-MTC/15.17, a la empresa RED DE COMUNICACIONES CHAVIN S.R.L., para que continúe prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaraz, departamento de Ancash, con vencimiento de su plazo de vigencia al 10 de febrero del 2013;

Que, con escrito de registro N° 2012-082792 del 12 de diciembre de 2012, la empresa RED DE COMUNICACIONES CHAVÍN S.R.L. solicitó la renovación de su autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 479-2006-MTC/03;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69° y 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71° de su Reglamento, establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, señala que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideran automáticamente aprobados, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, de acuerdo a las normas citadas, la solicitud de renovación de autorización presentada con escrito de registro N° 2012-082792, quedó aprobada al 06 de junio de 2014, en aplicación del silencio administrativo positivo, al haber transcurrido el plazo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente;

Que, mediante Informe N° 011-2014-MTC/29.02. ECER-CHIMBOTE, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta de los resultados de la inspección técnica realizada el 29 de noviembre de 2013, según Acta de Inspección Técnica N° 0416-2013, a la estación autorizada a la empresa RED DE COMUNICACIONES CHAVIN S.R.L., verificándose que se encuentra prestando el servicio conforme a las condiciones esenciales y características técnicas autorizadas y a las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y que asimismo, cumple con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación, por lo que el resultado de la inspección técnica es favorable;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0284-2015-MTC/28, considera que debe declararse aprobada, en virtud del silencio administrativo positivo, al 06 de junio de 2014, la renovación de la autorización otorgada a la empresa RED DE COMUNICACIONES CHAVÍN S.R.L. por Resolución Viceministerial N° 479-2006-MTC/03; recomendando emitir la resolución correspondiente para su formalización; al haber cumplido con la presentación de los requisitos y con las condiciones previstas para tal efecto, y que la titular y sus miembros no se encuentran incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de autorización, previstas en la Ley de Radio y Televisión, su Reglamento y el TUPA del Ministerio;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el TUPA del Ministerio, la Ley del Silencio

Administrativo - Ley N° 29060, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar aprobada al 06 de junio de 2014, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 479-2006-MTC/03, a la empresa RED DE COMUNICACIONES CHAVÍN S.R.L., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 10 de febrero de 2023, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huaraz, departamento de Ancash.

Artículo 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados en dicha norma.

Artículo 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1219527-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM, en la localidad de Juli, departamento de Puno**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 131-2015-MTC/03**

Lima, 26 de marzo del 2015

VISTO, el Escrito de Registro N° 2013-078970, presentado por el señor PEDRO QUISPE LAURA sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0909-2013-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, para el otorgamiento de

autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades comercial y educativa, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres Nos. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor PEDRO QUISPE LAURA para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Juli, departamento de Puno;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Juli;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Frecuencia Modulada (FM), para la localidad de Juli, establece como máxima e.r.p. a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena 0.5 KW.;

Que, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, con Resolución Directoral N° 975-2005-MTC/17, actualizada con Resolución Directoral N° 0494-2013-MTC/28, se aprobó el listado de localidades consideradas como fronterizas, comprendiendo en ellas al distrito de Juli, provincia de Chucuito, departamento de Puno, el cual está comprendido en la localidad de Juli;

Que, en virtud a lo indicado, el señor PEDRO QUISPE LAURA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 0131-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que el señor PEDRO QUISPE LAURA ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Juli, departamento de Puno, aprobado por Resolución Viceministerial N°

Elección de los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Titular y Suplente, por los miembros de los Colegios de Abogados

Período 2015-2020



**Usted podrá encontrar en nuestra página web
www.onpe.gob.pe**

- ✓ Información sobre la importancia y alcance de este proceso.
- ✓ Si figura en el padrón de electores.
- ✓ Su local de votación.
- ✓ Si ha sido sorteado como miembro de mesa.

Si fue sorteado como miembro de mesa (titular o suplente) recuerde que debe:

- Descargar e imprimir su credencial de miembro de mesa desde nuestra página web www.onpe.gob.pe
- Asistir a la jornada de capacitación el domingo 29 de marzo o el domingo 5 de abril y/o capacitarse a través de nuestro módulo de capacitación virtual.
- Asistir a su local de votación el domingo 12 de abril a las 7:30 a.m.
- Cumplir con su responsabilidad y evitar las sanciones que su colegio le imponga.



**Domingo
12
de abril**

De 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

**Infórmese
y participe**

080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor PEDRO QUISPE LAURA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Juli, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 106.9 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OBE-7G
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 300 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. Chua Chua N° 133, distrito de Juli, provincia de Chucuito y departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69° 27' 16.63" Latitud Sur: 16° 12' 10.49"
Planta Transmisora	: Cerro San Bartolome, distrito de Juli, provincia de Chucuito y departamento de Puno.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 69° 26' 24.02" Latitud Sur: 16° 12' 04.38"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, el titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con la misma, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

Artículo 3°.- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 4°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 5°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 7°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 8°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 9°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse

por igual período previa solicitud presentada por el titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 10°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 11°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 12°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 13°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1219529-1

Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en FM, en la localidad de Tingo María, departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 133-2015-MTC/03

Lima, 27 de marzo del 2015

VISTO, el Escrito de Registro N° 2012-074173, presentado por el señor HILTER RIVERA BAHOMAN sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tingo María, departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 609-2012-MTC/28, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tingo María, departamento de Huánuco;

Que, con fecha 24 de agosto de 2012, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres Nos. 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor HILTER RIVERA BAHOMAN para la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial

en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tingo María, departamento de Huánuco;

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Huánuco, entre las cuales se encuentra la localidad de Tingo María;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 1 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 500 w. hasta 1 Kw. de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D4, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor HILTER RIVERA BAHOMAN, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 1104-2014-MTC/28, ampliado con Informe N° 0212-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que el señor HILTER RIVERA BAHOMAN ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 01-2012-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Tingo María, departamento de Huánuco, aprobado por Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización al señor HILTER RIVERA BAHOMAN, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tingo María, departamento de Huánuco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 98.9 Mhz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo : OAJ-3I
 Emisión : 256KF8E
 Potencia Nominal del Transmisor : 1 KW
 Clasificación de Estación : PRIMARIA D4 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios : Av. Tito Jaime Fernández N° 588 - Tingo María, distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 76° 00' 02.7" Latitud Sur: 09° 17' 49.7"

Planta Transmisora : Zona El Mirador Afilador - Tingo María, distrito de Mariano Dámaso Beraún, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste: 75° 58' 59.38" Latitud Sur: 09° 19' 45.58"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBuV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- La estación no deberá obstaculizar la correcta operación aérea en la localidad, ni originar interferencia a los sistemas de radionavegación, para lo cual el titular deberá adoptar las medidas correctivas pertinentes, como son, el no ocasionar interferencias o reubicar la respectiva estación, entre otras.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses, previa solicitud presentada por el titular conforme lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la

realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período, previa solicitud presentada por el titular de la autorización, hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho.

Artículo 10°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
 Viceministro de Comunicaciones

1219530-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Revalidan inscripción de Peritos
Judiciales en la Corte Superior de
Justicia del Callao****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 150-2015-P-CSJCL/PJ**

Callao, 31 de marzo de 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ de fecha 13 de Abril de 1998, el Reglamento de Peritos Judiciales aprobado por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ de fecha 25 de Agosto de 1998, la Resolución Administrativa N° 38-2015-P-CSJCL/PJ de fecha 15 de enero del 2015 y el Oficio N° 017-2015-USJ-REPEJ-GA-CSJCL/PJ de fecha 16 de marzo del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 609-98-CME-PJ, de fecha 13 de Abril de 1998, se instauró el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada Distrito Judicial, el cual fue reglamentado por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ de fecha 25 de Agosto de 1998, que establece respecto al profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales REPEJ, deberá revalidar anualmente su inscripción, previo pago del derecho correspondiente.

Que, además el literal d) del artículo 8° del mencionado Reglamento precisa que el aspirante a Perito Judicial debe presentar la constancia de colegiatura y/o habilitación correspondiente, por lo que debe tenerse presente dicho dispositivo legal para aplicarlo al proceso de revalidación a instaurar.

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 38-2015-P-CSJCL/PJ de Vistos se dispuso el inicio del

proceso de Revalidación de Peritos para que integren el Registro de Peritos Judiciales que se encuentren inscritos en esta Corte Superior de Justicia.

Que, con el Oficio de Visto N° 017-2015-GA-USJ-REPEJ-CSJCL/PJ, el señor Oswaldo Heredia Sulca, Responsable del Registro de Peritos Judiciales de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia del Callao ha informado, a esta Presidencia de Corte, que ha dado cumplimiento a la Resoluciones Administrativa señalada en el considerando precedente, por lo que adjunta la Nómina de Peritos que han presentado sus solicitudes de revalidación, previo pago de las tasas judiciales establecidas en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

Que, siendo así, corresponde a esta Presidencia de Corte revalidar la inscripción de los Peritos Judiciales que han cumplido con las formalidades previstas en la ley, a fin de que queden habilitados para ser designados o nombrados como tales, durante el presente año judicial.

En consecuencia, en uso de las atribuciones y obligaciones otorgadas a los Presidentes de Corte, en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, anteriormente citada.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REVALIDAR la inscripción de los Peritos Judiciales en las especialidades que a continuación se indican:

ARQUITECTURA

N°	APELLIDO	NOMBRES
1	ANDUJAR ULLOA	JOSE ABEL
2	BACA GARCIA	JOSE FRANCISCO
3	CACERES BARTESAGHI	ALEJANDRO GERMAN
4	CHUMPITAZ RAMOS	DENIS MARCIAL
5	PONCE DE MIER	JUAN CARLOS

INGENIERÍA CIVIL

N°	APELLIDO	NOMBRES
1	FELIPA REJAS	JOSE FELIX
2	GONZALES ARANDA	PEDRO FRANCISCO
3	ORELLANA VILELA	JAVIER ERNESTO
4	SOTELO TORRES	EVARISTO JAIME
5	SAAVEDRA GARCIA	GUSTAVO RAMON

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS**

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

INGENIERÍA MECÁNICA

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
1	ALEGRE ELERA	ARNULFO
2	NEIRA BALLON	ITALO MILWAR

ODONTOLOGÍA

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
1	MIRANDA MATUTE	PEDRO LEONARDO
2	PUERTA JARAMA	PEDRO ANTONIO

ESPECIALIDAD: PERITO NAVAL

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
1	MAGUIÑA BUSTOS	JUAN LUIS

GRAFOTECNIA

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
1	AQUIJE SAAVEDRA	WINSTON FELIX
2	FAJARDO DURAN	RAUL TORIBIO
3	URCIA BERNABE	REIMUNDO

ECONOMÍA

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
1	ABAD VARGAS MACHUCA	LUIS ANTONIO
2	HUATUCO ROWE	SUSANA ANGELICA
3	ROMERO SILUPU	CELIA ZORAIDA
4	SALAS GONZALES	FELIX RAUL

CONTABILIDAD

Nº	APELLIDOS	NOMBRES
1	ALEGRE ELERA	WILBER TEODOMIRO
2	AUSEJO CARAZA	EMMA DORA
3	ALLEMANT CENTENO	PEDRO HERNAN
4	BARRUETO PEREZ	MARIA TERESA
5	CASTILLO CUBAS	LUIS ALBERTO
6	CASTILLO AGUILAR	NORMA NERY
7	CERRON CHERO	MARIA ESPERANZA
8	CORDERO BORJA	ROSARIO TERESA
9	DIAZ VIDAL	JAIME GERARDO
10	ELORRIETA TORRES	GLADYS ESTHER
11	GARCIA PIEROLA	LUZ MARIA
12	GOMEZ ROBLES	LOURDES LUISA
13	JARA SALCEDO	LUISA VILMA
14	PURIZAGA IZQUIERDO	GLADYS ELIZABETH
15	RAMON RUFFNER	JERI GLORIA
16	ROMERO LIMACHI	FELIX DIONISIO
17	ROSALES BENAVIDES	BERTHA CONSUELO
18	SICCHA MACASSI	LUPE ELIZABETH
19	TURIN CHUQUIMANTARI	ROSA LUZ
20	VALDEZ CARRILLO	JUAN ISTVAN
21	VILLAVICENCIO LOPEZ	MIGUEL ANGEL
22	ZAVALA PAUCAR	GUILLERMINA

Artículo Segundo.- ESTABLECER que los Peritos Judiciales mencionados en el Artículo Primero, se encuentran habilitados para ser designados o nombrados como tales, en el Distrito Judicial del Callao, durante el presente año judicial 2015.

Artículo Tercero.- PÓNGASE la presente Resolución, en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Jefatura de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, de la Oficina Distrital de Imagen Institucional, de los Señores Magistrados de este Distrito Judicial, y del Responsable del Registro de Peritos Judiciales del Callao, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1219794-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0127

Lima, 3 de febrero de 2015

Visto el Expediente STDUNI: 2014-1337139 presentado por el señor JASON ROMERO TERRONES, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Metalúrgica;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Jasón Romero Terrones, identificado con DNI Nº 10176423 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Metalúrgica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2014-UNI/SG/UGT de fecha 02.12.2014, precisa que el diploma del señor Jasón Romero Terrones se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 07, página 227, con el número de registro 21822-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 01-2015, realizada el 20 de enero del 2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Metalúrgica a don Jasón Romero Terrones;

Estando a lo informado por el Área Legal de la Secretaría General de la UNI, mediante Informe 079-OAM-AL-SG-2015 de fecha 29 de enero del 2015, aprobado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 02 de fecha 28 de enero del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Metalúrgica, a don Jasón Romero Terrones;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art. 25º del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Metalúrgica al señor JASON ROMERO TERRONES, otorgado el 21 de marzo del 2001, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELÍAS ALVA HURTADO
Rector a.i.

1219708-1

La información más útil la
encuentras de lunes a viernes
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

 **Editora Perú**